



Asunto: Informe a la modificación del Anteproyecto de Reglamento de Distinciones Honoríficas.

1. Antecedentes.

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, con fecha 21 de junio de 2021, solicitó a esta dirección general la emisión del informe de calidad regulatoria en relación con el Anteproyecto de Reglamento de Distinciones Honoríficas.

Dicho informe se emitió el 2 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.º 1.3 e) del Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, que establece que corresponde a esta dirección general emitir el informe de calidad regulatoria sobre las propuestas de ordenanzas y reglamentos municipales que integrará, en su caso, el informe al que se refiere el apartado 7.º 1.1 e) del citado acuerdo.

El 25 de noviembre de 2021 se recibe nueva solicitud de informe al citado anteproyecto, por modificación de su contenido. En particular, la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte comunica que tras la emisión del informe de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico y del informe de la Asesoría Jurídica, se ha procedido a la modificación del anteproyecto al estimarse pertinente no suprimir la Medalla de Madrid, así como reducir de cinco a tres el número de medallas de honor que pueden concederse anualmente y efectuar una pequeña modificación en cuanto a los requisitos necesarios para el otorgamiento de ambas distinciones.

2. Informe.

Analizada la modificación propuesta, se informa favorablemente. No obstante, se formulan las siguientes consideraciones:

2.1. A la memoria de análisis de impacto normativo.

- Se sugiere eliminar, de la mención que se realiza en el apartado de justificación de la realización de la memoria abreviada, la referencia a que la propuesta normativa no supone alteración alguna *en materia de simplificación de procedimientos*, puesto que la propia memoria indica que uno de los objetivos del anteproyecto es unificar el procedimiento de otorgamiento de distinciones.
- Debería actualizarse la fecha del resumen ejecutivo, ya que por error se indica *19 de julio de 2021*.





2.2. Al anteproyecto de reglamento.

- El artículo 43, sobre contenido y publicidad de las inscripciones, establece que el registro *estará dividido en siete secciones, una por cada una de las distinciones honoríficas contempladas en el artículo 3*. En la medida en que el citado artículo establece 8 distinciones, parece que el número de secciones del registro debe ser también 8.
- Parece que la referencia que hace la disposición adicional única al artículo 39.3, debe ser hecha al artículo 43, que es el que establece los extremos que debe contener la inscripción.

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Ignacio Molina Florido

